Contrato No. 14/2012

Entre el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional domiciliado en Ruta Gral. Samaniego Km. 6 de la Cñía. Itauguá Guazú, República del Paraguay, representado para este acto por el **Dr. HUGO NESTOR ARZA MALDONADO,** con Cédula de Identidad Nº 488.714, Director General y el **Lic. LUIS ALBERTO FLEITAS BENITEZ**, Director de Administración y Finanzas, con C.I. Nº 1.228.747 denominado en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L., con RUC No. 80023115-5** domiciliada en Coronel Martínez Nº 2.375, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. MARCIANA PEREIRA DE VILLANUEVA,** con Cédula de Identidad Nº 1.241.678, denominada en adelante **LA CONTRATADA** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: **OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa N° 05/2012 CONTRATO ABIERTO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL AIREADOR DE LA PLANTA DE EFLUENTE.-**

Cláusula Segunda: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Resolución de Adjudicación;
c) Cuadro de Adjudicación,
d) La Oferta presentada por la contratada;
e) La Orden de Compra emitida por La Convocante;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula Tercera: **IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**

Los rubros para la contratación están previstos en la partida presupuestaria ***240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES***, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General de Gastos para la institución correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 hasta la suma de **16.000.000. (Diez y seis millones de guaraníes).**
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **234.301.-**

Marcia Pereira
Villanueva Ing. & Servicios S.R.L.

Lic. Luis A. Fleitas
Director Administrativo
Hospital Nacional

Cláusula Cuarta **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa No. 05/2012 invocado por el Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, cuya adjudicación fue realizada por Resolución D.G. Nº 15/2012 de fecha 20 de abril del 2.012.-

Cláusula Quinta **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2012, contados a partir de la firma del mismo.-

Cláusula Sexta **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.-**

Para los fines de éste Contrato, se conviene en establecer los precios unitarios correspondientes conforme a lo especificado en la Lista de Precios.
Asimismo, se establece que la modalidad adoptada para la presente contratación, es la de CONTRATO ABIERTO, prevista en el Artículo 20 de la Ley 2051/03, concordante con el Art. 36° del Decreto Reglamentario No. 21909, y que los montos previsionados son:

Monto mínimo: **Gs. 9.000.000.- (Guaranies Nueve millones).-**
Monto máximo: **Gs. 16.000.000.- (Guaranies Dieciséis millones).-**

Se aclara que el monto máximo señalado no genera compromiso para la Contratante por dicha suma, estando las erogaciones sujetas a las necesidades y disponibilidad presupuestarias.

Los precios unitarios y el detalle de los bienes a ser suministrados, constan en el cuadro anexo al presente contrato "Cuadro de Adjudicación".-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es ***BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A. en la Cuenta Corriente en Guaranies Nº 10007087/5.-***

Cláusula Séptima **PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**

Una vez firmado el Contrato respectivo, el Servicio de Adquisiciones del Hospital Nacional, procederá a la emisión de la Orden de Servicio, la que autorizará a la firma adjudicada a la realización de los servicios.-

El servicio de mantenimiento correctivo, se iniciara dentro de los 15 días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de servicio, que será emitida y notificada por el Departamento Administrativo del Hospital Nacional. Estas Órdenes de Servicio podrán ser remitidas en el domicilio del oferente, o vía fax, en este último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha recepción del documento.-

El proveedor adjudicado deberá presentarse dentro de 24 horas, al recibir la orden de servicio para iniciar el procedimiento de reparación solicitada por la institución.-

Marcia Pereira
Villanueva Ing. S.R.L. & Servicios

Lic. Luis A. Fleitas
Director Administrativo
Hospital Nacional

Lugar de Entrega: - **Servicio de Electromecánica – Dpto. de Mantenimiento.**

Cláusula Octava **FORMA Y MONEDA DE PAGO**

Los pagos serán realizados de la siguiente manera:

Contra Entrega, dentro de los 60 días posteriores a la emisión de la factura correspondiente.-

No se otorgaran anticipos.-

Cláusula Novena **MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

La falta de entrega de los servicios dentro del plazo previsto obligará a la Institución a la aplicación de multas de acuerdo al siguiente detalle: Uno por ciento (1%) del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor de tres días. El plazo de atraso máximo será de 10 (diez) días hábiles.-

Cláusula Décima **FUERZA MAYOR**

LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-
Al producirse un caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.-
En los casos mencionados en ésta cláusula, los periodos de ejecución de la entrega, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.-

Cláusula Décimo Primera **TERMINACION DEL CONTRATO**

El presente contrato terminará:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por mutuo acuerdo de las partes;
c. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. por muerte de la Contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que está última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas y cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o la Contratada. En esos

Marcia Pereira Villanueva Ing. S.R.L. & Servicios

Lic. L. A. Flores

casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

Cláusula Décimo Segunda **RESCISIÓN DEL CONTRATO**

1. Por causas imputables a **la CONTRATADA.**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de **LA CONTRATADA**
b. por quiebra o insolvencia de **LA CONTRATADA**
c. por suspensión de los trabajos, imputables a LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de **LA CONTRATADA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
f. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que **LA CONTRATADA,** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido , para que en el término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada o comunicada a **LA CONTRATADA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.-

2. Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Cláusula Décimo Tercera **GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**

Periodo de funcionamiento de los bienes y servicios proveídos tendrá una garantía de correcto funcionamiento por un periodo de 6 meses contados a partir de su instalación.

El proveedor garantizara que todos los bienes y servicios suministrados estarán libre de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el paraguay, durante 6 meses posteriores al acta de Recepción Definitiva

Cláusula Décimo Cuarta **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se

Lic. Luis A. Neifas
Director Administrativo
Hospital Nacional

Villanueva Ing.
& Servicios

dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 08 días del mes de MAYO de 2012.-

Por LA CONTRATANTE

Dr. Hugo Néstor Arza Maldonado
Director General
Hospital Nacional

Lic. Luis Alberto Fleitas Benítez
Director de Administración y Finanzas
Hospital Nacional

Por LA CONTRATADA

Sra. Marciana Pereira de Villanueva
Representante Legal
Villanueva Ingeniería y Servicios S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUAY TODOS

CENTRO MEDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN No. 3

CD Nº 05/2012 REPARACION DE LA PLANTA DE AGUA DE EFLUENTES

VIS S.R.L.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	Presentación	Relación de Medidas	U.M.	Marca	Procedencia	Cantidad	Monto Minimo	Monto Maximo
1	73152101-011	Mantenimiento correctivo con provisión de repuestos y servicios a demanda, del Aireador marca LOCKKWOOD S/Nº306163	Evento	1	Unidad	VIS S.R.L.	NACIONAL	1	9.000.000	16.000.000
TOTAL ADJUDICADO									**9.000.000**	**16.000.000**

VIS S.R.L.		
REPARACIONES A SER REALIZADAS:		
ORDEN	DESCRIPCION	Precio Unitario IVA Incluido
1	Rebobinado de motor, c/ provisión de rulemanes.	1.500.000
2	Engranaje recto Z-39 con chavetera, en material acero vromo para tratamiento duro cementado	1.500.000
3	Piñon recto Z-16 en material acero cromo para tratamiento duro cementado	1.550.000
4	Engranaje cilindrico de la caja reductora, diametro 87 cm, espesor 2,5. Material de acero cromo para tratamiento duro cementado	1.500.000
5	Engranaje cilindrico de la caja reductora, diametro 22 cm, espesor 3,8. Material de acero cromo para tratamiento duro cementado	1.000.000
6	Engranaje cilindrico con eje de la caja reductora, diametro 8 cm, espesor 7 cm, eje 26 cm de largo y 4 cm de diametro con chavetero y chaveta. Material de acero cromo para tratamiento duro	1.500.000
7	Reparacion del plato del aireador	1.400.000
8	Machon de acople	1.000.000
9	Reparacion eje principal	1.200.000
10	Reten de entrada	690.000
11	reten de salida	150.000
12	Ruleman de eje inferior	200000
13	Ruleman de eje superior	800000
		13.990.000

Lic. [illegible]
Dirección Administrativa
Hospital Nacional

Licitaciones Públicas
Dirección Administrativa
& Servicios